

28 JUN. 2017 02756

OF. ORD N° _____/

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de información N° AX001T0000304, de fecha 31 de mayo de 2017.

SANTIAGO,

A : SR. MIGUEL DIBARRART

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Con fecha 31 de mayo del año en curso, se ha recibido su solicitud de información pública N° AX001T0000304, del siguiente tenor: "(..) enviar información relativa las estadísticas de los juicios en que el Fisco es demandante o demandado por incumplimientos de los contratos de obra pública regidos por el DS 75 del Ministerio de Obras Públicas. En tal sentido, solicito informar sobre los montos demandados, número de juicios existentes y cantidad de juicios ganados o perdidos por el Fisco (...)."

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no contamos con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, y en el artículo 7° N° 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

El artículo 7° N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

Conforme con lo señalado, este Consejo no cuenta con información que contenga los datos solicitados de la forma desagregada según usted pide en su solicitud. En este sentido, se hace necesario señalar a usted que este Servicio cuenta en su página web www.cde.cl

en el link "INDICADORES Y ESTADISTICAS" con toda la información estadística, que como órgano público le es exigida.

Para poder dar respuesta a solicitudes como la planteada, el Consejo de Defensa del Estado debe recurrir al único sistema que contiene la información relativa a los asuntos judiciales y extrajudiciales existentes en el Servicio, el llamado "Sistema de Gestión de Causas" (en adelante, SGC). El SGC es una herramienta de trabajo para los abogados y funcionarios del Consejo, pero que no está diseñado para los efectos de obtener información bajo los distintos términos empleados por los requirentes en las solicitudes de acceso a la información pública en conformidad a la Ley N° 20.285, en la medida que es un sistema de gestión interna cuyos descriptores no siempre coinciden con los términos expuestos por los solicitantes en sus requerimientos, razón por la cual este Servicio no podrá entregar un número total de causas inequívoco y desagregado por los parámetros por usted entregados.

La obtención de la información solicitada implicaría, por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni está comprendido dentro de la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte (papel, informático u otro). Dicha búsqueda y sistematización no es posible efectuarla con nuestro actual SGC y solo podría realizarse mediante la búsqueda manual de información en cada Procuraduría Fiscal lo que importaría destinar a un gran número de funcionarios por una cantidad muy extensa de días (superior a 40 días hábiles) de manera exclusiva y revisando causa por causa para poder obtener información inequívoca, lo que este Servicio no está en condiciones de realizar sin abandonar las funciones que la ley le ha entregado. Por tales razones y la causal de reserva invocada no es factible entregar la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA EUGENIA MANAUD TAPIA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

MVC/bvr

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes